## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

(N° 6.480)

- **Artículo 1°.-** Modifícase el Distrito J1-7, del Punto 3.1.5.10. "Distrito J" del Código Urbano el cual quedará redactado de la siguiente manera:
- J1-7: Límite sur de las zonas de vías del Ferrocarril General Belgrano (ex Ferrocarril a Mendoza), eje de Calle 1202, eje de calle Comodoro Rivadavia, eje de Avenida Francia, eje de avenida Uriburu, este de la Troncal Ferroviaria hasta el límite sur de zona de vías del Ferrocarril Belgrano (ex Ferrocarril a Mendoza.
- **Art. 2°.-** Créase el Distrito J1-11, que se incorporará al punto 3.1.5.10. del Código Urbano, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
- J1-11: Eje de Avenida Uriburu, eje calle Crespo, eje calle Marc, eje calle Suipacha, eje calle Estado de Israel, eje calle Ricchieri, eje Avenida Uriburu, eje Avenida Ovidio Lagos, eje Calle N° 1209, eje calle N° 1204, eje calle Lamadrid, este de la Troncal Ferroviaria, eje Calle N° 1203, eje calle 1206, hasta eje Avenida Uriburu.
- **Art. 3°.-** Créase el punto 6.3.3.8. "Distritos Industriales Particularizados" que se incorporará al Código Urbano (sección 6) en el punto 6.3.3. "Usos previstos en distritos especiales".
- **Art. 4°.-** Fíjase un régimen de usos particularizados para el Distrito J1-11 (a crearse, según la delimitación establecida en el Artículo 2°), que se incorporará al punto 6.3.3.8. del Código Urbano," Distritos Industriales Particularizados" (a crearse, según se explicita en el Artículo 3° del presente), el que quedará redactado de la siguiente manera:
- **6.3.3.** "Usos Previstos en Distritos Especiales"
- **6.3.3.8.** "Distritos Industriales Particularizados"

Comprende los siguientes Distritos:

- **J1-11:** Destinado a la localización de mini-emprendimientos productivos, actividades industriales menos restringidas, que no ocasionen contaminación ni molestias, compatibilizándose con el sector residencial que bordea esta zona industrial. Queda prohibido el emplazamiento de los prototipos N° 10 (cárcel) y N° 44 (industrias más restringidas).
- **Art. 5°.-** Créase el Distrito J5-13, que se incorporará al Punto 3.1.5.10. del Código Urbano, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
- **J5-13:** Eje de calle E. De Luca, eje de calle Casaccia, eje de calle Olegario Víctor Andrade, eje de Avenida Ovidio Lagos hasta eje de calle Esteban De Luca.
  - Art. 6°.- Créase el distrito E1-32, que se incorporará al Punto 3.1.5.5 del Código Urbano, el que

quedará redactado de la siguiente manera:

E1-32: Eje de Calle 1209, eje Avenida Ovidio Lagos, eje de calle Lamadrid, eje de Calle 1204.

**Art. 7°.-** Todo emprendimiento a localizarse en el Distrito E1-32 deberá cumplimentar con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 6120/95 y el Decreto N° 13858/97.

Art. 8°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 20 de Noviembre de 1997.-